

**ZONA A-RA₁₁ (RESIDENCIAL-
APARTAMENTOS)**

I. CONDICIONES DE VOLUMEN.

I.1 PARCELA MINIMA.-

Será de 1.500m²

I.2 OCUPACION Y ALTURA.-

<u>Ocupación</u>	<u>Altura</u>
25%.....	11 mts.

La altura se medirá desde el arranque de paredes o estructura encima del alzado de cimientos, hasta la cara superior del último forjado.

El alzado de cimientos no sobrepasará en su punto de cota más alta del terreno, la altura de 0,60 mts. Por encima de esta altura, únicamente podrá sobrepasar la cumbrera de una cubierta de teja con una altura no superior a 1,10 mts., o antepecho con una altura no superior a 1,20 mts.

I.3 RETRANQUEOS.-

A calle y linderos..... 1/3 altura edificio. Mínimo 5 mts.

Entre bloques dentro de la misma parcela..... 2/3 altura edificio. Mínimo 5 mts.

II. CONDICIONES DE USO

II.1 VIVIENDA.-

Todos los tipos.

II.2 COMERCIO.-

Autorizado en plantas bajas.

II.3 INDUSTRIA.-

Exclusivamente la del ramo de hostelería.

II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS.-

Se autoriza.

II.5 ESPECTACULOS Y SALAS DE FIESTA.-

En planta baja o edificios independientes, siempre que queden insonorizados y dispongan del terreno o espacio destinado a aparcamiento en la parcela o a menos de 100 mts. de la edificación y cuyo número de plazas sea como mínimo el establecido en la siguiente relación:

<u>Superf. Construida local</u>	<u>Nº aparc.</u>
50m2 e inferior a 50m2.....	20
A partir de 50m2 y hasta 75m2.....	30
A partir de 75m2 y hasta 100m2.....	40

A partir de 100m2, al número de aparcamientos arriba indicado deberá sumársele 4 aparcamientos por cada 10 m2 construidos que sobrepasen los 100m2.